

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-004-2012-00027-00

Cumplidas las formalidades previstas por los artículos 448 a 452 del Código General del Proceso y en consideración a que se reúnen las exigencias contempladas en el artículo 453 *ibídem*, por cuanto el rematante en oportunidad legal allegó las constancias del pago del impuesto establecido en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 (fl.145 A 147), en aplicación a lo dispuesto por el artículo 455 del CGP, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO. APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate del vehículo de propiedad de la demandada MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ LEGUIZAMON identificada con C.C. No. 35.494.701, correspondiente a:

I. Automotor identificado con placa No. **RCY-051**, cuyas demás especificaciones se encuentran consignadas en el expediente, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado,

Diligencia de remate, llevada a cabo el día 10 de diciembre de 2020 por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en la cual el rodante le fue adjudicado a JUAN CARLOS SAAVEDRA VARGAS identificada con CC No. 80.900.860, en la suma de \$16.550.000.oo., (fl. 142).

SEGUNDO. DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el bien mueble antes relacionado. Ofíciase por la Oficina de Apoyo a la Oficina o Secretaria de transito correspondiente haciéndose saber la decisión que aquí se adopta.

TERCERO. DECRETAR la cancelación de los gravámenes que afecten el bien referido en el numeral 1º de este proveído, de conformidad con el numeral 1º del artículo 455 *ejusdem*. Líbrense por la Oficina de Apoyo las comunicaciones correspondientes incluyendo los números de cédula de ciudadanía y las especificaciones del vehículo.

CUARTO. ORDENAR el registro del presente proveído y del acta de remate en la entidad correspondiente. Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, expídase copia de las piezas procesales pertinentes. Inclúyase los números de cédula de ciudadanía y las

especificaciones del rodante. Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, expídase copia de las piezas procesales pertinentes.

QUINTO. ORDENAR al demandado, que hagan entrega a JUAN CARLOS SAAVEDRA VARGAS de los títulos de propiedad que tenga en su poder del bien sometido a registro.

SEXTO. OFICIAR al secuestre para que en el término de cinco (5) días rinda cuentas de su gestión y haga entrega del rodante a favor de JUAN CARLOS SAAVEDRA VARGAS.

6.1 En caso que no se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior y una vez acreditado el diligenciamiento del respectivo oficio, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar despacho comisorio a efectos de hacer entrega a los adjudicatarios, para tal efecto se comisiona con amplias facultades a los JUECES CIVILES MUNICIPALES de Barranquilla (Atlántico) o del lugar en el que se encuentre el vehículo.

Por la Oficina de Apoyo, elabórese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con los artículos 39 595 y 601 del CGP

SÉPTIMO. ACTUALIZAR la liquidación del crédito y costas.

Notifíquese,

-Original firmado-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza

MC

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 7 fijado hoy 3 de febrero de 2021 a las 08:00 AM</u></p> <p></p> <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12</p>
--

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce4be8d45103903746380d18dbc81d9d196a93e861f4c817bab257
684b3fda43**

Documento generado en 02/02/2021 04:52:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**